



Universidad de Valladolid

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, JURÍDICAS Y DE LA
COMUNICACIÓN

Grado en Administración y Dirección de Empresas

TRABAJO DE FIN DE GRADO

La Hacienda de la Corona de Castilla en el Antiguo Régimen

Presentado por Gema Duque Martín

Tutelado por Ricardo Hernández García

Segovia, 14 de Junio del 2016

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	5
CAPÍTULO 1	
Configuración de la Hacienda en el Antiguo Régimen	
1.1 Instituciones encargadas de la gestión de la Hacienda.....	12
CAPÍTULO 2	
Expansión económica durante el reinado de Felipe II	
2.1 Sistema fiscal de la Corona de Castilla.....	17
2.1.1 Figuras impositivas.....	17
2.1.2 Mecanismos de recaudación.....	20
2.1.3 Metales preciosos procedentes de América.....	22
CAPÍTULO 3	
La crisis del siglo XVII y el aumento de las necesidades financieras	
3.1 Nuevo servicio extraordinario: los millones.....	29
3.2 Creciente deuda del Estado.....	31
CAPÍTULO 4	
Reformismo ilustrado: las propuestas del Marqués de Ensenada	
4.1 La Única Contribución.....	38
4.2 Otras iniciativas.....	40
CONCLUSIÓN.....	43
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	47

INTRODUCCIÓN

De los temas propuestos al comienzo del curso he elegido para mi trabajo de fin de grado “La Hacienda de la corona de Castilla en el Antiguo Régimen”, perteneciente a la rama de historia económica.

Decidí realizar este trabajo ya que para mí ha sido una de las asignaturas más interesantes de la carrera. Creo que la historia se puede utilizar como una herramienta para comprender muchos de los hechos que suceden actualmente y que pueden ser una consecuencia de situaciones o decisiones tomadas con anterioridad.

A medida que he ido encontrando información e indagando sobre tema he podido ver como también aparecen relacionadas con él otras asignaturas estudiadas en el grado. Algunas de ellas son:

- Contabilidad: anotaciones de los ingresos y gastos de la monarquía.
- Macroeconomía: política monetaria, actividades productivas y comerciales.
- Financiera: búsqueda de recursos financieros, emisión de deuda en forma de asientos, juros y vales e inversión.
- Régimen fiscal: materia impositiva.
- Política económica: instituciones.

El objetivo que pretendo conseguir es que el lector comprenda cual era la situación de partida, cómo se estaba configurada la Hacienda de la corona de Castilla durante el Antiguo Régimen, las instituciones que lo formaban, explicar en profundidad de dónde obtenían los recursos, el tipo de figuras impositivas así como sus mecanismos de recaudación, las deudas contraídas, su evolución y principales reformas fiscales de esta época. De ésta manera podremos entender cómo se desarrolló este periodo y ver con qué tipo de recursos contábamos para enfrentarnos al siglo XIX y a todo un proceso de industrialización.

El autor de referencia utilizado para realizar este trabajo es Miguel Artola con su libro “La Hacienda del Antiguo Régimen” junto con amplia información recopilada del manual “España en los siglos XVI, XVII y XVIII” de Alberto Marcos Martín además de otros libros, textos y artículos mencionados en la bibliografía.

La Edad Moderna o Antiguo Régimen se establece en España con el reinado de los Reyes Católicos y se prolonga hasta las revoluciones liberales que tuvieron lugar a finales del siglo XVIII. Esta etapa tiene ciertos elementos fundamentales como son:

- Una sociedad estamental dividida en tres órdenes o estamentos, en los dos primeros se sitúan la nobleza y el clero, los cuales contaban con privilegios otorgados por el monarca diferenciándose así del resto de la población, la mayoría, los campesinos.
- Una monarquía absoluta donde el poder se concentraba en una única figura. El monarca era legislador, ejecutivo y juez supremo, aunque delegara estas funciones en altas autoridades designadas por él mismo.

Según Miguel Artola:

“El proceso de formación del Estado moderno se realizó mediante la incorporación de territorios que un día fueron soberanos o pertenecieron a otros Estados, en torno a un núcleo que constituye el centro político y de poder. El resultado de este proceso fue la creación de una organización política a la que en ocasiones se denominó monarquía,

*sin preocuparse demasiado por establecer sus señas de identidad. Además de una forma de gobierno, la monarquía es una institución compuesta por la agregación de diferentes coronas, reinos, principados según los casos. Y es una institución dotada de competencias específicas, cualquiera que fuese la autonomía de los territorios incorporados”.*¹

Figura 1: División territorial de España en el siglo XVI.



Fuente: Artola, M. (1982:24)

Durante el reinado de los Reyes Católicos se consolidan ciertos elementos que definen este sistema. El poder absoluto que ostentaban los monarcas quedó reflejado en una abundante actividad legislativa que los Consejos se encargaban de revisar y ellos de sancionar. La organización municipal, se renovó sustituyendo los fueros medievales por ordenanzas que también elaboraban los Consejos. El matrimonio entre los monarcas permitió aumentar el número de territorios bajo su dominio. A las Coronas de Castilla y Aragón habría que incorporar Navarra y la conquista de Granada en lo que se refiere al territorio peninsular. Cabe destacar también el descubrimiento de América (1492) que desempeñaría un papel importante como motor económico en los siglos venideros. De esta forma se constituye la monarquía absoluta en España.

La coexistencia y diversidad de estos reinos bajo una misma monarquía reflejaba ámbitos económicos y fiscales muy distintos. Existían dos regímenes, uno común que abarcaba la mayor parte del territorio y de los habitantes y otro foral para la Corona de Aragón, Navarra y Provincias Vascaas.

Los reinos que integraban la Corona de Castilla eran simples divisiones administrativas mientras que los reinos de la Corona de Aragón, Navarra y Provincias Vascaas formaban un conjunto de territorios separados por líneas aduaneras, los denominados puertos

¹ Artola, M. (1982:10)

secos. Aun existiendo había diferencias en cuanto al gravamen que se aplicaba a la circulación del comercio en el interior de la península al que ésta realizaba con el exterior. Con el tiempo se terminaría eliminando para fomentar de esta manera el mercado nacional.

En cuanto a los sistemas o regímenes fiscales antes mencionados, los dos tienen en común que las rentas que obtiene la Corona provienen del patrimonio real, es decir, las regalías y los servicios, este último siempre tenía que ser votados y aprobado en Cortes. La principal diferencia entre ellos reside en la aceptación o resistencia que uno y otro ejercían ante las propuestas realizadas por el monarca cuya pretensión no era otra más que la de que asumieran una mayor carga financiera. De ahí la idea que se extendió que las Cortes Castellanas eran dóciles frente a estas peticiones mientras que las Aragonesas se oponían.

Sobre ellas recaían las funciones de negociar los volúmenes de donativo y controlar su administración. La presión fiscal ejercida sobre unas Cortes y otras no se distribuía de forma equitativa, las castellanas asumieron íntegramente los gastos de las casas reales y de la monarquía además de casi la totalidad de los gastos destinados a defensa de la Península.

El saneamiento institucional y legal de la Hacienda durante su reinado tuvo un reflejo directo en los ingresos del Estado, los cuales aumentaron. Introdujeron también un cambio importante en la composición de éstos, potenciaron los de carácter extraordinario frente a los ordinarios dados los acontecimientos que acaecieron durante este periodo. Los reinos estaban en paz y las contiendas fuera de la frontera peninsular se cubrían con recursos extraordinarios. Una política hacendística que sus sucesores llevarían hasta el agotamiento.

CAPÍTULO 1

Configuración de la Hacienda en el Antiguo Régimen

La Hacienda se define como:

“Aquella institución que tiene la capacidad de exigir a los particulares y otras instituciones prestaciones sin contrapartida inmediata para atender al gasto público”.

Además:

“El ejercicio del poder fiscal responde siempre a unos principios, expresos o tácitos, que configuran una determinada política fiscal, que se manifiesta a través de la organización de un sistema fiscal, y de una determinación del gasto público.”

“Bajo el término sistema fiscal se comprende: la elección de la materia imponible, la determinación de la base imponible (liquidación), y en último término la realización del pago o cobro, según la perspectiva que se adopte.”²

La Hacienda sobre la que se sustentaba la monarquía del Antiguo Régimen es un claro reflejo de la organización social y del Estado durante este periodo. Ésta se caracteriza por la desigualdad ante el impuesto, entendido como la diferencia legal de unos y otros estratos de la población en cuanto a la obligación de contribuir, por los diferentes sistemas fiscales instaurados en cada territorio y por tener fiscalidades paralelas e independientes a la de la monarquía o fiscalidad real.

Este será uno de los motivos por el cual la Hacienda Real quedará limitada y llevará a las coronas a varias situaciones de bancarrota durante los siglos posteriores.

La Hacienda Real está compuesta por cada una de las haciendas de los diferentes reinos, todos bajo el dominio de la monarquía además de la Hacienda Colonial que transfería remesas de metales preciosos con regularidad a la metrópoli.

Las instancias con facultad fiscal independientes son: la Iglesia, el Reino y la Corona.

La fiscalidad eclesiástica estaba compuesta por el diezmo y las primicias, impuestos directos que gravaban la renta de la tierra. La recaudación de un impuesto de estas características requiere disponer de información sobre los contribuyentes además de contar con un agente situado en dicho lugar para proceder a su cobro. A diferencia de lo que ocurría en la Corona, la Iglesia si disponía de los datos necesarios y de individuos instalados en distintos lugares para poder exigirlo. También había rentas no agrarias que estaban obligadas a tributar como es el caso de las rentas de los terratenientes, los beneficios mercantiles y los salarios que por la escasa información de la que se disponía escapaban a su imposición. Aun así las contribuciones que esta institución obtenía a través de la agricultura le reportaban más que suficientes beneficios.

La fiscalidad del reino se crea a partir de la promulgación de los correspondientes decretos por parte de rey, ya que por sí sólo no tenía autoridad para exigir las contribuciones. Dentro del reino había más de una instancia con capacidad impositiva, por un lado el Concejo que incluía los ingresos de sus recaudaciones a los de la Corona, de esta forma se ahorra en administración. Y por otro lado el Señorío cuya mayoría de ingresos procedían de cesiones fiscales que le concedía la Corona.

A diferencia del reino cuya capacidad fiscal se mantiene dentro de los límites de cada territorio, la Iglesia no tiene fronteras y exige prestación a todos los tributarios, daba igual la Corona o la religión a la que perteneciese, nadie quedaba exento del pago del diezmo.

²Artola, M. (1982:21)

La fiscalidad de la Corona exige contribuciones a todos sus súbditos teniendo en cuenta la diferente configuración y presión fiscal de cada territorio mencionado ya anteriormente.

La Hacienda Real en la Edad Moderna carecía de unidad, cada reino se encargaba de su propia administración y en ellos se consumían la totalidad de los recursos obtenidos exceptuando la Corona de Castilla que como hemos dicho asumía la mayor parte de la carga. Dentro de ellos no existió unidad de tesorería hasta finales del siglo XVIII en el que se estableció la llamada reunión de rentas.

Una de las instituciones más relevantes durante este periodo fueron las Cortes, estaban integradas por las ciudades con voto en las mismas y sus facultades se limitaban al campo legislativo pero eran decisorias en lo que se refiere a la votación de nuevas contribuciones en forma de servicios.

El principal motivo para su convocatoria era la necesidad de recursos por parte de la monarquía y el procedimiento era el siguiente: el rey o su representante exponían los datos más relevantes de su política exterior para posteriormente solicitar un nuevo servicio que se terminaba fijando después de arduas negociaciones. Los procuradores concedían una cantidad determinada pagadera en varios años sin que se pudiese exigir otro hasta que no concluyera el anterior, hecho que en la práctica no se tendría muy en cuenta. Si el monarca estaba de acuerdo el servicio se formalizaba mediante escritura pública, las denominadas “células reales”.

Texto que recoge el trámite de reunión de las Cortes (Danvila):

Primeramente, cuando S.M. es servido de celebrar Cortes que de ordinario suelen ser de tres en tres años, manda despachar las convocatorias para las ciudades y villas que tienen voto para que nombren y envíen sus procuradores para el día que se les señala, y con ellas se envía a los corregidores minuta del poder que les han de otorgar, y se les escribe cartas de S. M. para que los procuradores sean personas cuales convengan y no consientan que se vendan las dichas procuraciones, ni que en el poder se ponga limitación ni restricción alguna.³ (p.31)

De esta forma se refleja la dependencia de la corona frente al reino para conseguir recursos. Para poder reunir el montante del nuevo servicio debían crear nuevas contribuciones, la más habitual era el impuesto sobre el consumo al que también se denominó “sisa” que veremos con detenimiento en los siguientes apartados.

1.1. INSTITUCIONES ENCARGADAS DE GESTIONAR LA HACIENDA

La gestión de la Hacienda Real recaía en manos de un conjunto limitado de empleados y no sería hasta el siglo XVIII cuando se sentaron las bases para llevar a cabo una administración racionalizada que contara con los medios adecuados para realizar su tarea.

En el siglo XVI se creó el Consejo de Hacienda, institución cuya función era fijar la política fiscal y aduanera mediante un procedimiento de consultas al rey, una vez éstas fueran sancionadas pasaban a formar parte de la legislación de la Hacienda. También se encargaba de elaborar la relación de gastos e ingresos de la Corona así como las partidas

³ Artola, M. (1982:31)

destinadas a atender a las casas y guardas reales además de la supervisión de los contadores.

A finales de este mismo siglo se le concedió jurisdicción propia y quedaba integrado por cinco miembros de los cuales dos eran procedentes del Consejo de Castilla más dos contadores mayores y un presidente.

Las Contadurías fueron las primeras oficinas de la administración y estaban integradas por un número de contadores mayores y menores variables a los que se les asignaba una serie de competencias específicas. Éstas se dividían por un lado en la de valores, encargada de la administración y la contabilidad y por otra en la de distribución, designada para repartir los recursos recaudados. Esta última tenía escasa eficacia debido a la falta de organización territorial.

Sus funciones se pueden resumir en tres, en primer lugar se encargaban de asignar a cada circunscripción territorial (existencia de 40 circunscripciones dentro del territorio con grandes diferencias en cuanto a población y superficie se refiere) la parte alícuota de las contribuciones que eran objeto de repartimiento. Estas se podían hacer efectivas a través del encabezamiento era la más generalizada, el arrendamiento (sobre la renta a recaudar) o la administración (se utilizaba como última opción), más adelante profundizaremos en este tema y explicaremos cada una de ellas. La segunda función consistía en hacer llegar los recursos a todas las instituciones y empleados de la corona. Y como tercera, controlar las liquidaciones de los receptores.⁴

Las reformas realizadas en este campo vino de manos de los primeros borbones que se encargaron de introducir nuevas instancias como el secretario, intendentes y subdelegados de hacienda. Esto nos llevará a lograr un sistema administrativo capaz de alcanzar cualquier territorio y hará posible una administración directa de la Hacienda, pero esto no se dará hasta mediados del siglo XVIII.

⁴ Artola, M. (1982:25)

CAPÍTULO 2

Instituciones encargadas de la gestión de la Hacienda

El siglo XVI se caracteriza por ser un periodo claramente expansivo, tanto la población como la agricultura, el comercio y la industria experimentaron un importante crecimiento.

La monarquía hispánica se consagraba entonces como una de las primeras potencias europeas y bajo su dominio se encontraba gran número de territorios.

Hubo dos hechos que fijaron la actuación fiscal durante este siglo. Por un lado el aumento de los ingresos, por la recaudación de impuestos y las remesas de metales preciosos procedentes de los territorios americanos conquistados y por otro el crecimiento de las necesidades monetarias que ocasionaba la intensa política internacional del monarca.

2.1. SISTEMA FISCAL DE LA CORONA DE CASTILLA

El sistema fiscal está formado por los impuestos y por sus mecanismos de recaudación. En los siguientes apartados iremos viendo una por una las principales figuras impositivas de este periodo así como otros recursos obtenidos por la Corona y la forma de recaudarlos.

2.1.1 FIGURAS IMPOSITIVAS

La Hacienda posee un cuantioso número de conceptos fiscales con los que pretende hacer frente a los gastos originados en la Corona de Castilla. Las figuras más destacadas son la alcabala, las regalías, las contribuciones eclesiásticas y los servicios ordinarios y extraordinarios en los que iremos profundizando a lo largo de este apartado.

El impuesto más importante y que reportaba mayores ingresos para la corona era la Alcabala que se encargaba de gravar el comercio de mercancías. Se trata de un impuesto indirecto de carácter permanente y de libre disposición para la corona. Sólo se cobraba en Castilla y de forma general correspondía a un 10% sobre el precio del bien.

En las anotaciones realizadas en los cuadernos se representa junto a las tercias, dos impuestos que aunque tuvieran distinta naturaleza seguían el mismo régimen de administración.

Como se menciona anteriormente la obligación de tributar estaba limitada, el estamento formado por la nobleza y el clero quedaban exentos de este deber.

Decreto de Juan I (1390), dispone:

“Exentos deben ser los sacerdotes y ministros de la santa iglesia de todo tributo según derecho, y por esto ordenamos y mandamos que, en cuanto los pedidos de que nos entendemos servir y en otros pedidos de cualquier ciudad, los clérigos sean libres de contribuir y pechar con los consejos.”

Ley 3ª del cuaderno de alcabalas, dispone:

“No les pidan ni demanden de las ventas que hicieren de sus bienes cualesquier iglesias y monasterios, prelados y clérigos destos reinos, ni de los trueques por lo que a ellos toca y pueda tocar. Y esto no haya lugar en lo que a los clérigos e Iglesias vendieren por vía de mercaderías, trato e

negociación."⁵

En el año 1536, durante el reinado de Carlos V se firma el primer Encabezamiento General del Reino, contrato cuyas partes firmantes eran el rey y las Cortes y en él pactaban la cuantía a pagar por el reino en concepto de impuesto.⁶

De esta forma se sustituía y simplificaba el mecanismo de recaudación de la alcabala, ya que resultaba difícil conocer con exactitud todas las transacciones realizadas en el territorio, actividad que necesitaría vigilancia con el consiguiente gasto adicional para la Hacienda.

Aproximadamente durante la primera mitad de la centuria el importe percibido por esta partida quedó petrificado a pesar de la subida que experimentaron los precios, el aumento de la población y la intensificación del comercio.

*"El resultado a la larga fue un descenso en términos reales del rendimiento de ambas rentas para la Corona, pero también un beneficio para los teóricos mayores contribuyentes de alcabalas y tercias."*⁷

La regalía era otra de las figuras fiscales y el Diccionario de la Academia la define como *"la preeminencia, prerrogativa o excepción particular y privativa que en virtud de suprema autoridad y potestad ejerce cualquier soberano en su reino o estado"*. Son aquellos derechos innatos y exclusivos del poder soberano. Lo integran el estanco, que se aplicaba a determinados géneros y manufacturas como por ejemplo la sal, el hiel, el plomo, el azufre, el papel sellado y el más importante, el tabaco. También está formado por las aduanas, principal instrumento de política económica que consiste en el cobro de derechos sobre el tráfico de mercancías en las líneas aduaneras que separaban los diferentes reinos y a su vez, los territorios de la monarquía del extranjero.

Otra de ellas eran las contribuciones eclesiásticas, la Iglesia quedaba exenta del pago de impuesto pero a cambio se vio obligada en ocasiones a contribuir en favor de la Hacienda Real a través de las tercias reales, cuyos ingresos se añadían a los recaudados en concepto de alcabalas, que ascendían a dos novenos de los diezmos eclesiásticos. Obtenían ingresos por el subsidio o décima que era un impuesto que recaía sobre los alquileres y tierras propiedad de la Iglesia, además del excusado implantado durante el reinado de Felipe II donde la propia casa real recibía el diezmo de forma íntegra de una parroquia, elegida previamente por el monarca.

⁵ Artola, M. (1982:57)

⁶ Zabala Aguirre, P. (2000:56)

⁷ Marcos Martín, A. (2000:431)

Cuadro 1.2: Repartimiento anual del subsidio (1649/52) y excusado (1648/52) en maravedíes.

	Cupo subsidio	%	Cupo excusado	%
Galicia	2.744.554	5,3	5.076.093	5,4
León	8.141.543	15,8	15.121.828	16,1
Castilla la Vieja	8.444.003	16,4	15.437.406	16,5
Castilla la Nueva	11.551.762	22,4	21.663.025	23,1
Extremadura	2.978.168	5,8	5.518.845	5,9
Andalucía	10.745.788	20,8	19.918.194	21,2
Murcia	1.092.708	2,1	2.024.644	2,2
Canarias	280.179	0,5	518.602	0,6
Pamplona	796.943	1,5	1.472.155	1,6
Orden de Santiago	1.570.749	3	2.911.634	3,1
Orden de Calatrava	1.178.061	2,3	2.183.724	2,3
Orden de Alcántara	1.027.028	2	1.903.770	2
Orden de Sto. Domingo	1.010.680	2		
	51.562.166		93.749.920	

Fuente: Artola, M. (1982:107)

Este cuadro recoge la distribución territorial y la renta que la Iglesia aportaba a la Hacienda en forma de subsidio y excusado de los años 1649 a 1652. Estos importes se mantuvieron inalterados hasta el siglo XVIII. Hay que destacar que Castilla la Nueva y Andalucía eran las zonas que tenían una contribución dada su mayor extensión de territorio y población.

Los servicios también se suman a las figuras fiscales de esta época. Se dividían en ordinarios, servicios cuyo pago se requería habitualmente y extraordinarios en caso de necesitar un cantidad superior de recursos.

En este último caso la concesión financiera se realizaba previa convocatoria de Cortes por el monarca. Éstas no objetaban su aprobación lo que hizo que se terminaran convirtiéndose en permanentes. Era un impuesto directo que recaía exclusivamente sobre la población pechera.

El importe del servicio se daba a conocer por medio de las cartas de receptoría dirigidas a cada provincia. Para su recaudación en casos extraordinarios se utilizaban las “sisas”, importe que se aplicaba a ciertos productos de consumo habituales.

Cuadro 2.2: Valor teórico de las rentas de la Corona en el siglo XVII en maravedíes.

Alcabalas y tercias	1.050.000
Servicio y Montazgo	19.503
Señorío de Sevilla	2.000
Renta de la Seda de Granada	22.000
Id. De la abuela y habices	2.750
Moneda forera	6.650
IMPUESTO	1.102.400
Salinas	93.000
Naipes	24.000
ESTANCOS	117.000
Almojarifazgo mayor	154.309
Id. Indias	67.000
Diezmos de la Mar	71.866
Puertos secos	83.459
Renta de lanas	53.586
ADUANAS	430.220
Cruzada	300.000
Subsidio	65.000
Excusado	110.000
CONTRIBUCIONES ECLESIASTICAS	475.000
Navarra	35.000
Aragón	75.000
RENTAS FORALES	110.000
	2.234.620

Fuentes: Artola, M. (1982:142)

Este cuadro muestra los valores de las rentas de la Corona durante el siglo XVII. Podemos observar cinco grandes bloques: impuestos, estancos, aduanas, contribuciones eclesiásticas y rentas forales. La mayoría de ellas han sido explicadas con anterioridad y vienen a representar las principales figuras fiscales de esta época. La renta cuyo importe es significativamente mayor corresponde con los impuestos y en concreto con las alcabalas y tercias que tienen una elevada incidencia dentro del sistema fiscal, seguido por la cuantía que aporta la Iglesia y la procedente de las aduanas.

2.1.2 MECANISMOS DE RECAUDACIÓN

La recaudación de impuestos realizada durante esta época no era gestionada de forma directa por la Hacienda. El proceso de cobro más generalizado era la adjudicación o arrendamiento realizado mediante subasta pública. En ella el arrendatario, normalmente algún hombre de negocios, pujaba por una cantidad que de ser aceptada entregaría a la Hacienda en concepto de dicho impuesto y posteriormente recaudaría la renta correspondiente en un territorio determinado.

El encabezamiento, el repartimiento y el cupo fijo son otros de los mecanismos más representativos en lo que a recaudación se refiere.

El encabezamiento se define como el acuerdo entre un conjunto de personas obligadas a tributar ya sean los vecinos de un territorio o la totalidad de los habitantes de la Corona, por lo que se comprometen a pagar una cantidad determinada por un periodo de tiempo en vez de aplicarles el tributo de forma individual en cada transacción.

El cupo fijo es muy semejante al anterior, la Corona establece un importe en vez de

cobrar el impuesto.

Sin embargo, en el repartimiento los vecinos o habitantes de los diferentes reinos no tenían esa obligación mancomunada. La diferencia está en que cada pueblo o ciudad contribuía en función de la riqueza de cada uno y era fijado por la autoridad local.

La alcabala es uno de los ejemplos, su percepción de forma individualizada era muy costosa y difícil de realizar por lo que la forma de recaudación se sustituyó en ocasiones o determinados lugares por el encabezamiento. De esta forma el mercado quedaba liberado de esta carga. Cosa que no ocurría si por el contrario el impuesto se arrendaba. El particular recaudaba el impuesto de las transacciones realizadas en el mercado y en el caso de que no fuera suficiente acudía al repartimiento.

Tabla 2.1: Evolución de los encabezamientos durante la segunda mitad del siglo XVI por áreas.

	1557-61		1579-84		1590-95	
Lugares	Encabezamiento	%	Encabezamiento	%	Encabezamiento	%
Andalucía	110.402.243	33,0	386.210.663	36,7	391.435.927	37,2
Castilla la Nueva	79.831.454	23,8	300.285.118	28,5	304.531.910	28,9
Extremadura	30.965.244	9,2	98.502.061	9,4	96.013.222	9,1
Castilla-León	92.909.083	27,7	224.646.540	21,3	216.436.293	20,6
Cantábrico	20.862.523	6,2	43.269.518	4,1	43.841.950	4,2
Totales	334.970.547	100	1.052.913.900	100	1.052.259.302	100

Fuente: Zabala Aguirre, P. (2000:62)

La tabla recoge las cifras que la Hacienda Real asignó a diferentes áreas de la Corona de Castilla durante la segunda mitad del siglo XVI a través del Encabezamiento General.

Las áreas citadas abarcan un conjunto de provincias, en Andalucía: Sevilla, Cádiz, Córdoba, Jaén y Granada. Castilla-La Nueva: Toledo, Cuenca, Madrid, Guadalajara, La Mancha, Albacete y Murcia. Castilla-León: Burgos, Palencia, La Rioja, Zamora, León-Astorga, Valladolid, Salamanca, Ávila, Segovia y Soria. Y en el Cantábrico se incluyen datos de Trasmiera, Asturias y Galicia.

A través del cuadro o gráfico indistintamente, podemos observar cómo se va desplazando de Norte a Sur una mayor cuantía o porcentaje de los valores del encabezamiento asignados a cada territorio. Las poblaciones situadas en la meseta norte, Cantábrico y Castilla-León en 1557-61 absorbían el 33,9% del total del reino, porcentaje que en 1590-95 desciende al 24,8%. Mientras que Castilla-La Nueva y Andalucía en 1557 participaban con un 56,8% del total pasan a contribuir un 66,1% a finales de siglo.

La conclusión que podemos obtener de estos datos es que durante la segunda mitad de la centuria el importe fijado por este concepto fue aumentado, cosa que no ocurre durante la primera mitad de siglo con el término “petrificación” que utilicé anteriormente y además existe una desigual contribución territorial de la carga fiscal en concepto de alcabalas.

Posteriormente se realizarían algunas modificaciones relacionadas con las formas de recaudar el impuesto. Durante el reinado de Felipe V realizó un arrendamiento conjunto de todas las rentas provinciales. Con esto pretendía simplificar el proceso de subastas. Aumentaba la cuantía y de esta forma quedaba reducido el número de personas a pujar

por ella, delimitándolo a un sector reducido de hombres de negocios especializados en operaciones financieras.

Ya sería a mediados del siglo XVIII cuando se puso fin al arrendamiento y paso a encargarse de la recaudación directamente la administración pública.

2.1.3 METALES PRECIOSOS PROCEDENTES DE AMÉRICA

La conquista de territorios americanos y la explotación de sus riquezas fue otra fuente de recursos para la Hacienda Real, que se creían era inagotable.

Durante esta época la economía castellana se caracterizaba por tener una escasa productividad y por el aumento de los costes de producción industriales, hecho por lo que se vieron obligados a exportar materias primas al extranjero e importar la mayoría de los productos manufacturados para el consumo. Esto propició la salida de grandes cantidades de oro y plata americanos hacia el exterior, con el resto se cubría el transporte, parte se lo quedaba el monarca y otra iba destinada a los comerciantes españoles.

La llegada de las remesas de metales preciosos pasó por diferentes periodos. Durante el primero que abarca del año 1504 al 1550 se identifica una fase expansiva en la que se produjo un aumento espectacular tanto del número de barcos enviados a las colonias como su volumen de tráfico. Este crecimiento venía dado por el hecho de que la adquisición de estos metales estimulaba la inversión tratando así de conquistar nuevos territorios y obtener aún más. El problema es que las riquezas empezaron a escasear.

Los barcos que realizaban las expediciones en ocasiones fueron atacados por corsarios franceses hecho que obligó a adoptar un sistema de flotas para darle mayor seguridad a la carrera. Esto se materializó un aumento del precio e hizo caer las expectativas de beneficio por lo que disminuyeron las inversiones para acometerlo. Todo esto provocaría el cese de la expansión territorial en América.

A partir de la segunda mitad del siglo XVI la situación se volvió delicada. Aumentaron las necesidades financieras de la Corona, la presión por el exceso de créditos y la falta de liquidez del mercado americano llevaron a la primera bancarrota de la Hacienda declarada por Felipe II en 1575.

Esta situación estaba en parte propiciada por las hostilidades en territorio extranjero con los turcos que finalizaría en la batalla de Lepanto (1571) y el comienzo de la guerra con Flandes además de las instigaciones a las flotas por parte de los piratas ingleses a cuyo mando se encontraba Drake. Todo esto supondría un importante aumento de los gastos para la Corona y de ahí el incesante recurso al crédito.

En 1576 una terrible epidemia causó la muerte de prácticamente la mitad de la población indígena lo que llevó a una escasez de mano de obra y una disminución de las remesas de metales preciosos y pérdidas para el comercio.

A pesar de todos estos acontecimientos el comercio hispano-indiano se recuperó y alcanzó su máximo auge durante los años 1578 a 1585. Los nuevos ataques de piratas tuvieron gravosas consecuencias para la Corona. El ambiente de inseguridad y pánico tras el suceso hizo que muchos comerciantes no quisieran invertir de nuevo frenando de nuevos las transacciones entre continentes.

El momento decisivo llegó con la derrota de la Armada Invencible (1588) cuyo objetivo era acabar con el poder naval de Inglaterra. A partir de este momento la escasez de barcos y la poca mano de obra hizo que se elevara su precio, de ahí que la Corona

tuviera que recurrir a navíos extranjeros para restablecer las carreras.

A partir de 1592 había signos que indicaban el agotamiento de la tendencia expansiva y no fue hasta 1610 cuando se produjo una fase de estancamiento hasta acabar en depresión.

La Hacienda también obtenía ingresos derivados del comercio con este continente tanto por las exportaciones realizadas hacia América como por las importaciones que procedían de allí, a excepción de los metales preciosos ya que no estaban sujetos a gravamen. La figura impositiva que surge es el Almojarifazgo de Indias (1543) fecha a partir de la cual este comercio dejaba de estar libre de impuestos.

Las cifras que aporta presentan problemas para estimar el valor del comercio hispano americano *“la malversación, los fraudes, el contrabando y las depreciaciones eran moneda corriente en la carrera y perjudicaban seriamente la exactitud de las cifras oficiales sobre el volumen y valor del comercio trasatlántico”*.⁸

Castilla no supo aprovechar ni mantener el comercio con sus colonias. Exportaban productos de consumo a un precio muy alto con el único objetivo de obtener dinero a cambio. Las exportaciones constaban de vino, aceite, trigo, paños y herramientas mientras que las importaciones eran de cuero, tintes, azúcar y en una gran mayoría metales preciosos. Hecho que propició la llegada ilegal de crecientes cantidades de productos extranjeros que les hacían depender cada vez menos de la metrópoli.

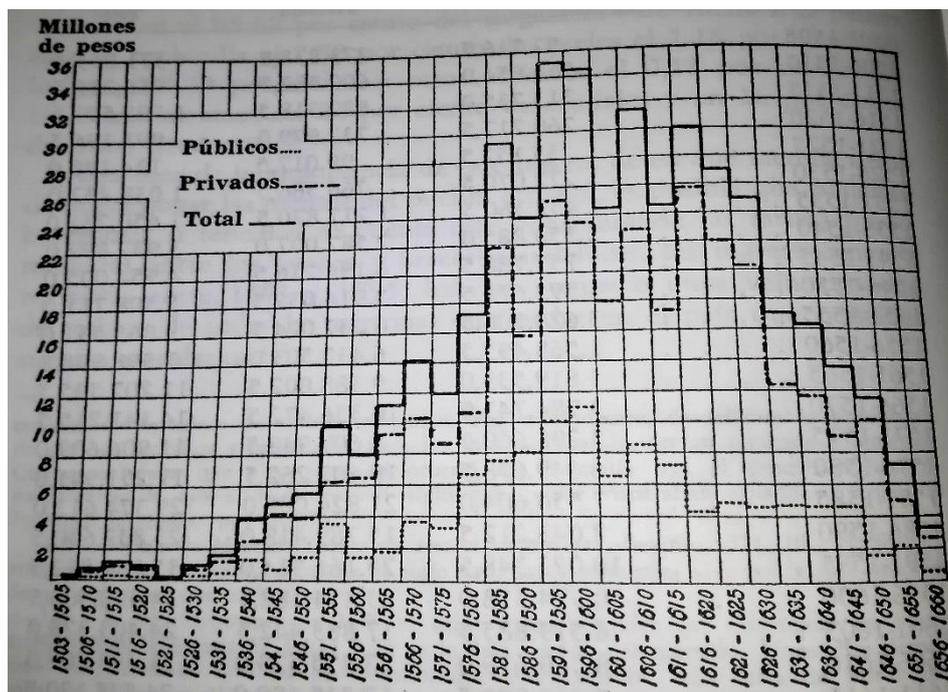
Las remesas de oro y plata se convirtieron en un arma de doble filo. Se creyó que eran la solución para las situaciones de insolvencia financiera por las que pasaba la Corona, problema que no solucionó, y lo que realmente estaba provocando era una subida de los precios que repercutía directamente en los costes de producción, que aumentaron mermando la capacidad competitiva de las manufacturas.

Lo que posteriormente se conocería como la revolución de los precios que Hamilton recoge en su libro *“el tesoro americano y la revolución de los precios en España, 1501-1650”*.

En él, el historiador americano realiza un estudio tras recopilar numerosa información sobre las partidas de oro y plata que llegaban de América comparando éstas con la evolución de los precios. La conclusión que obtiene con ello es que existe una estrecha relación entre la influencia de metales preciosos y la subida que experimenta los precios de los bienes objeto de compraventa.

⁸ Marcos Martín, A. (2000: 411)

Gráfico 2.1: Importaciones totales de metales preciosos en pesos por periodos quinquenales.



Fuente: Hamilton, J. E. (2000:48)

En el gráfico se distinguen de forma clara tres etapas:

- La primera del periodo 1501 a 1550 en el que los precios suben moderadamente.
- La segunda que transcurre de 1550 a 1600 donde la revolución de los precios llega a su máximo.
- La tercera de 1601 a 1650 con un periodo de estancamiento.

Esta evolución coincidía con las fluctuaciones en la oferta de metales preciosos llegados desde América a la península, y por lo tanto responsables de la inflación que tuvo lugar durante el siglo XVI a lo que habría que sumarle también otros factores.

Con posterioridad hubo algunos economistas que aportaron nuevas explicaciones a esta relación. Nadal fue uno de ellos y decía que esta correlación existía pero que el incluiría una mayor cantidad de plata americana en circulación en el sistema económico español durante la primera mitad de siglo en vez que en la segunda que coincide con la disminución de productos nacionales en el comercio con las Indias y a la vez también coincide con un aumento de las importaciones de otros países hacia España.

Una creciente proporción del oro y la plata que llegaban a Sevilla realmente no se ponían en circulación dentro de Castilla sino que se iban directamente para pagar a los proveedores extranjeros. También se realizaban envíos oficiales de dinero para sostener los créditos de la monarquía en el exterior y otra parte para mantener a los ejércitos y otra más empleada para usos no monetarios, la elaboración de joyas.

Mediante la denominada “licencia de saca” se consiguió que la masa monetaria en circulación se redujera durante la segunda mitad de siglo frenando de esta manera el alza de los predios. Ésta licencia era un derecho otorgado a los banqueros y hombres de negocios para la exportación de metales preciosos por concederles anticipos cuando así lo necesitaban y donde lo necesitara.

Hubo ciertos periodos de tiempo en que esta exportación de metales hacia el extranjero tal cual estuvo prohibida. Para poder transferir sus capitales al exterior los banqueros y hombres de negocios tenían dos vías para hacerlo, una de ellas era comprando y vendiendo letras de cambio en ferias y plazas de cambio en Castilla y la otra adquiriendo productos que eran apreciados por los extranjeros aquí para luego exportarlos, es era el caso de la lana, seda, vino, aceite, cueros y sal, cuyos precios aumentaron como consecuencia de esta presión además del crecimiento de la población y el proceso urbanizador de éste periodo.

Esta primera etapa de subida de los precios fue la más beneficiosa para Castilla ya que favoreció el desarrollo económico de la corona, impulsó la producción y el comercio, pero todo comenzó a cambiar a finales de 1560, la demanda interna cayó, el crecimiento se desaceleró en muchas regiones a lo que se sumó la pérdida de poder adquisitivo de amplios sectores de población. También se produjo un retroceso de la demanda externa, las colonias cada vez demandaban más productos extranjeros y menos de la metrópoli. Con la liberalización de la saca de la moneda los prestamistas extranjeros dejaron de incentivar la demanda interna, tenían total libertad para atravesar las fronteras con dinero al contado.

Durante la segunda mitad del siglo XVI los precios continuaron ascendiendo aunque a un ritmo menor. A pesar de que este periodo coincide con las mayores extracciones de metales las crecientes importaciones de productos extranjeros mitigaron el impacto inflacionista. Éstos se enviaban al extranjero como pago por los bienes y los préstamos concedidos por los asentistas.

Otro de los motivos que mantuvo la inflación fue la creación de instrumentos no monetarios de pago en papel, como por ejemplo los juros y otros efectos bancarios, sumándole la tendencia a la devaluación muy común en el sistema monetario castellano. También contribuyeron las rígidas estructuras productivas, dado el carácter de las relaciones productivas como por ejemplo la propiedad de la tierra o el régimen fiscal, el modelo de crecimiento agrario expansivo, la disminución de los rendimientos de capital a finales de siglo y el aumento de los costes de producción que decíamos antes.

En definitiva, *“la Corona de Castilla no supo aprovechar las riquezas de las Indias para introducir cambios significativos en su sistema productivo, lo que acabaría por relegarle a una posición periférica dentro de la economía del mundo”*⁹

⁹ Marcos Martín, A. (2000:420)

CAPÍTULO 3

La crisis del siglo XVII y el aumento de las necesidades financieras

Ya a finales del siglo XVI se vieron atisbos de una crisis que marcaría la siguiente centuria. Había problemas con el crecimiento extensivo del modelo agrario además de un descenso de la demanda de manufacturas y comercio.

Fue un periodo extremadamente convulso, las incesantes guerras hacían necesario recaudar cada vez más fondos para el mantenimiento de las tropas. Esto provocó que durante esta etapa se produjeran ciertos cambios en la naturaleza del sistema fiscal.

La Hacienda Real tenía tres tipos de ingresos regulares o rentas ordinarias, estos son: los impuestos, las regalías y las contribuciones eclesiásticas. A parte de los incrementos que éstos experimentaron no eran suficientes por lo que surge la necesidad de crear nuevos impuesto que ayuden a aumentar los recursos disponibles.

De ahí surgieron los cientos, uno de los tributos más importantes dado su rendimiento. Suponía un aumento del porcentaje de la tasa alcabalatoria destinado a cubrir una serie de servicios concretos y limitados. Se trataba de un impuesto de carácter universal que englobaba toda clase de productos, es decir, todos aquellos gravados por la alcabala además de aquellos otros exentos, exceptuando el pan, que suponía la base de la alimentación popular. Medida ante la que surgieron numerosas protestas y reclamaciones por parte de mercaderes y otros grupos de profesionales.

Este impuesto pretendía ir más lejos y someter también al pago del impuesto a las rentas patrimoniales, es decir, recaería sobre el propietario y no sobre el arrendatario. Se intentaba con ello transferir la mayor parte de la carga fiscal sobre el sector más rico de la población castellana. Su aplicación habría supuesto un importante ingreso para la Hacienda pero se encontró con multitud de dificultades administrativas.

3.1. NUEVO SERVICIO EXTRAORDINARIO: LOS MILLONES

El servicio de millones son ayudas monetarias concedidas por las Cortes a la monarquía por un periodo de tiempo determinado. Surgieron a finales del siglo XVI a raíz de la derrota de la Armada Invencible durante el reinado de Felipe II.

Lo que en un principio se pensó sería un impuesto directo progresivo, es decir, proporcional con la riqueza se convirtió en una “sisa” que gravaría los productos de consumo al quedar en manos de las oligarquías urbanas y locales su administración y recaudación. De esta forma aquella minoría privilegiada sería la menos perjudicada con esta medida, lo que suponía a la vez una mayor presión sobre los contribuyentes comunes.

Aparte de las sisas que mencionábamos antes también utilizaron para recaudar el montante los expedientes y arbitrios, mediante la expropiación de los bienes municipales. Oportunidad que ciertos sectores aprovecharon para hacerse con la propiedad de terrenos comunales o de propios.

Los contribuyentes comunes fueron los más perjudicados, tenían que soportar el encarecimiento de los productos alimenticios básicos, las consecuencias que suponía la venta y privatización de la propiedad pública municipal, las quiebras provocadas por la mala gestión de las haciendas locales, soportar nuevas sisas y arbitrios resultado del progresivo endeudamiento de la Corona a los que se obligaba a pagar los intereses de forma mancomunada a lo que habría que añadir la situación de recesión económica. En definitiva fue el grupo de población más presionado dentro de este sistema fiscal.

A partir de este momento el servicio de millones se convirtió en el impuesto más

importante y una de las principales fuentes de ingresos para la monarquía.¹⁰ Para su control y administración se creó la Comisión de Millones, formada por cuatro procuradores y cuatro suplentes, elegidos entre aquellos que asistían a las Cortes. En la segunda mitad del siglo XVII Felipe IV lo integrará en el Consejo de Hacienda.

La forma utilizada para la recaudación era el repartimiento, como hemos visto anteriormente lo que se hacía era fijar una cantidad que debía pagar cada provincia. Para su cobro se utilizaban los encabezamientos, arrendamientos y la administración. Ésta última sólo se utilizaba en aquellas ocasiones en las que nadie quería arrendar el cobro de la renta de un lugar. La técnica a la que más se recurría era el arrendamiento o también el encabezamiento, esa cantidad fijada se dividía entre un grupo de personas que se comprometían a entregar ese importe a la Hacienda Real durante un periodo de tiempo determinado.

Tabla 3.2: Repartimiento de 1611 (17,5 Millones) en maravedíes.

	Provincias		Ciudades	%	Ciudades sobre la provincia
León	25.422.571		2.487.180		
Zamora-Galicia	54.796.906		3.352.499		
Toro	34.764.380		3.100.659		
Valladolid	40.775.515		11.101.326		
Salamanca-Extremadura	60.740.191		6.254.755		
Galicia-León	216.499.563	28,6	26.296.419	14,6	12,1
Burgos	52.268.734		4.500.000		
Soria	24.817.411		604.570		
Segovia	34.133.346		10.200.958		
Ávila	14.005.654		2.115.276		
Castilla la Vieja	115.225.145	15,2	17.420.804	9,7	15,1
Guadalajara	19.348.926		1.138.290		
Madrid	58.168.765		43.060.105		
Cuenca	18.268.956		2.102.766		
Toledo	82.803.174		15.187.250		
Castilla la Nueva	178.589.321	23,6	61.488.411	34,2	34,4
Jaén	25.645.988		2.909.458		
Córdoba	25.024.728		6.442.325		
Sevilla	132.208.391		49.400.000		
Granada	45.123.732		10.250.909		
Andalucía	228.002.889	30	69.002.692	38,4	30,3
Murcia	20.357.912	2,7	5.709.722	3,2	28
	758.674.830		179.918.048		

Fuente: Artola, M. (1982:125)

Esta tabla muestra el repartimiento que se realizó a principios del siglo XVII con ocasión de la aprobación del servicio de 17,5 millones. En ella se comparan las cuotas asignadas a las provincias en su conjunto y la cuantía que de ellas corresponde a las ciudades y su comparativa en porcentajes.

Según muestran los datos vemos como la provincia de Andalucía es la que concentra la cuantía más alta destacando dentro de ella Sevilla, seguida por Galicia y León y Castilla

¹⁰ Andrés Ucendo, J.I. (1999:29)

la Nueva donde despuntan también Madrid y Toledo. Se aprecia por tanto un desplazamiento del centro económico de la corona en torno a esas grandes capitales.

Como mencionábamos anteriormente otra forma que se utilizó para recaudar el servicio, fue la sisa que gravaba una pequeña parte sobre el consumo de productos esenciales como eran el vino, el vinagre, el aceite y la carne.

Tabla 3.3: Tasas aplicadas sobre productos de consumo

	Sisas antiguas	Sisas modernas
Vino	Un octavo	112 mrs por cántara
Aceite	Id.	
Vinagre	Id.	
Carne	1 mrs por libra	1 mrs por libra
Ganado	1 real por cabeza	1 real por cabeza
Sal		2 reales por fanega

Fuente: Artola, M (1982:131)

Esta tabla muestra un ejemplo de las tasas o sisas que se aplicaban a ciertos productos esenciales de consumo con motivo de la recaudación del servicio de millones.

3.2. CRECIENTE DUEDA DEL ESTADO

Los ingresos procedentes de la recaudación de impuestos de alguna manera permitían cubrir las necesidades del Estado en tiempos de paz y por lo tanto los servicios eran los encargados de los gastos extraordinarios originados con las contiendas, pero en realidad esto no sucedió así. La falta de liquidez del tesoro obligó a la Corona a acudir al crédito, única manera de satisfacer sus necesidades monetarias cuando y donde lo necesitara. Fueron los hombres de negocios los que pagaban a los soldados que estaban luchando en la guerra y aportando también abastecimientos y armas.

La monarquía del Antiguo Régimen conoció dos tipos de deuda: los asientos, préstamos a corto plazo y la deuda, amortizable pero que terminaría haciéndose perpetua. Los juros constituyen la primera deuda pública correspondiente con el periodo de reinado de los Austrias. A finales del siglo XVIII la nueva deuda pública estaría representada por los vales reales.

Los primeros juros que se emitieron tenían intereses distintos que con el tiempo se terminarían unificando para establecerse en un 3%. Para que sus intereses se hicieran efectivos tenían que estar situados sobre una renta determinada de un lugar concreto. Había tres tipos nominalmente distintos: perpetuos, vitalicios y al quitar. Los más utilizados eran estos últimos. En realidad las amortizaciones que realizó la Hacienda fueron mínimas por lo que al final la deuda fue perpetua. Hasta que no triunfaron las revoluciones liberales de finales del XVIII no desaparecieron de forma generalizada en una operación de consolidación de la deuda pública.

La primera emisión de vales reales se realizó en las últimas décadas del siglo XVIII suponiendo una concepción más moderna de la deuda. Todos ellos tenían el mismo tipo de interés y su control recaída directamente sobre la Hacienda. El pago de los intereses se realizó de forma regular hasta el comienzo de las guerras en los que dada su falta de convertibilidad sufrían importantes devaluaciones.

La primera deuda exterior surgió por la colocación de títulos de Canal Imperial en

Holanda que quedó a cargo de la Hacienda y el pago fue realizado por Francia a cambio de que ésta respetara la neutralidad de España en los conflictos finiseculares.

La deuda experimentó un increíble crecimiento correspondiente con la segunda mitad del siglo XVI, estaba desbordada. Las causas que lo provocaron fueron las suspensiones de pagos declaradas en 1557, 1575 y 1596 además de la conversión de la deuda flotante, procedente de los asientos, en deuda consolidada. No debemos olvidar que este tipo de deuda necesitaba contar con el respaldo para garantizar el pago de los intereses con nuevas rentas fijas, de esta manera aumentaba la deuda y la presión fiscal.

Los juros emitidos eran de muy diversos tipos, los había en concepto de merced o juros de heredad que tenían un carácter perpetuo y transmisible, también los juros de caución que se entregaban a los acreedores como garantía de anticipo en el caso de que el pago resultara por algún motivo fallido y los más numerosos eran los juros de resguardo que por el año 60 sustituyeron a los juros de caución y tenían un carácter negociable que permitir a sus titulares colocarlos para recuperar liquidez y poder seguir haciendo operaciones financieras.

El incremento de la deuda también fue responsable de la subida generalizada de los precios, además de otro tipo de consecuencias que a la larga serían perjudiciales para la producción ya que el dinero de la inversión privada y las actividades productivas se destinaban hacia el consumo de deuda pública. De esta manera se reforzaba la mentalidad rentista de la época, era más seguro adquirir títulos de deuda, por los ingresos anuales que proporcionaban, que invertir en negocios que podían no tener un resultado tan seguro.

Las bancarrotas que llevó a cabo durante su reinado Felipe II tenían como fin sanear las finanzas públicas. El Estado anulaba de forma unilateral las deudas que había contraído, se revisaban los asientos que se habían concedido y se estudiaba como recuperar los recursos que se asignaban al pago de deuda. Aun así lo único que se conseguía era una renegociación de la deuda. La Corona acababa reconociendo sus deudas aunque las pagaba en una moneda diferente a la que inicialmente se estipuló. Las mayores consecuencias de esto no las asumirían los prestamistas sino los acreedores, ahorradores privados y contribuyentes castellanos.

Tabla 3.4: Rentas de la Monarquía en 1560 en maravedís.

	Valor	Situado	%
Alcabalas y tercias	333.900	333.900	100
Estanco de la Sal	14.243,4	12.911,4	90,6
Aduanas	189.514,75	139.385	73,5
Montazgo	16.205	14.586	90
Seda de Granada	25.938	18.631	71,8
Varias	6.130	100	1,6
Canarias	9.141		
	595.072,15	519.513,4	87,3
Servicios	177.950		
Maestrazgo	71.891,58	13.077,1	
Cruzada y subsidios	207.500		
Indias	367.425		
Otras	152.250		
Total	1.572.088,73		

Fuente: Artola, M. (1982:70)

La Hacienda de la Corona de Castilla en el Antiguo Régimen

En esta tabla aparece reflejado el valor de las rentas recaudadas que obtenía la monarquía a mediados del siglo XVI a través de los diferentes impuestos y contribuciones.

Para todas las partidas aparecen dos valores, el valor correspondiente al importe que se recaudaba y el situado, parte de la contribución destinada a pagar los intereses de los juros a los que su titular tenía derecho.

Fijándonos en las cantidades o en los porcentajes podemos ver que un elevado importe de estas cuantías, en algunos casos la totalidad, estaba destinado al pago de esos intereses y por lo tanto el monto resultante para cubrir otro tipo de gastos quedaba muy reducido. De ahí que tuvieran que acudir de forma reiterada al crédito. Un círculo del que les sería muy difícil escapar.

CAPÍTULO 4

Reformismo ilustrado: las propuestas del Marqués de Ensenada

Las reformas llevadas a cabo durante el reinado de Felipe V no significaron un gran cambio en cuanto al número y naturaleza de las figuras fiscales pero si fueron una innovación en lo que a administración de la Hacienda se refiere con la incorporación de la Corona de Aragón a un régimen equiparable al de Castilla. Además creó un equipo ministerial formado por cuatro secretarios y transformó las tropas de guerra en un ejército permanente, de acuerdo a un Estado moderno.

La necesidad de recursos extraordinarios, en gran número de ocasiones propiciados por las guerras, determinaban las reformas fiscales de la época. Las nuevas hostilidades surgidas con Inglaterra y con Italia demandaban una cantidad cada vez mayor de recursos. Para poder hacer frente a estos acontecimientos Campillo, secretario de Hacienda, tuvo que tomar medidas drásticas. De esta forma comienza a surgir la idea de una contribución directa.

Este nuevo impuesto consistía en recaudar:

“Un 10 por 100 de la renta líquida que cada uno de mis vasallos tuviere...ya sea en casas, tierras, yerbas, pastos, viñas, molinos y otras cualesquiera posesiones; como también en juros, alcabalas, tercias, cientos, servicios, oficios y derechos enajenados de la corona y que estuvieron incluso en los valimientos que anteriormente se hicieron, porque de todo se ha de pagar el citado 10 por 100. Como asimismo de los diezmos, terrazgos, censos, ganados, olivares y otros frutos, sin excepción alguna ya sea teniéndolos arrendados sus dueños o administrándolos por si; entendiéndose que han de ser comprendidos todos los vasallos de Madrid y de las demás ciudades, villas y lugares de estos reinos, incluso los de la corona de Aragón.

Y igualmente he decidido valerme, por el referido año de 1741 de la mitad de los arbitrios y sisas que se exige y están concedidas a todas las ciudades villas y pueblos de los propios dominios”¹¹

Resultó imposible llevarlo a cabo debido a la falta de información sobre cada uno de los elementos que configuraban la materia imponible.

Durante este periodo se consolidaron dos principios esenciales que afectarían al futuro de la Hacienda. La necesidad de sustituir a los arrendadores de rentas para poder incrementar los ingresos sin modificar la base fiscal y sustituir la contribución indirecta utilizada hasta el momento por el sistema catastral para obtener otra fuente de ingreso que no perjudicara a la población que disponía de escasos recursos.

En el año 1743 el Marqués de Ensenada ocupó la Secretaría de Hacienda. Su idea de realizar un catastro en Castilla se vincula al ya realizado en Cataluña debido al vínculo que le unía después de haber trabajado durante años bajo las órdenes del ministro que lo llevó a cabo, José Patiño.

Las razones que motivaron su realización fueron muy diversas:

- Las arcas de la Hacienda Real se encontraban agotadas debido a la Guerra de Sucesión (1701-14) y las contiendas en Italia, motivos que la llevaron a la bancarrota en el año 1739.
- Los cuantiosos y complejos impuestos con los que Castilla contribuía a la Hacienda.
- La reducción notable de la recaudación obtenida por el método de arrendamiento dada la falta de capacidad de la Hacienda para recaudar directamente.
- La disminución de los derechos de la Hacienda, acentuándose durante el siglo

¹¹ A.H.N. Hacienda libro 6588, nº13.

XVII debido al aumento de las necesidades financieras que se habían ido cubriendo mediante la enajenación de derechos y emisión de deuda pública. De esta manera se conseguían importantes recursos a corto plazo que terminarían recayendo sobre las fuentes de ingresos ordinarios.¹²

- El aumento de los bienes de manos muertas o bienes no enajenables. A las propiedades de monasterios, iglesias, hospitales, conventos y mayorazgos se habían añadido numerosas adquisiciones así como donaciones de casas y tierras.
- El sistema fiscal era sumamente injusto, no había equidad frente al impuesto. No existía relación entre lo que pagaban los individuos en función de su patrimonio o rentas y la cantidad con la que se contribuía. Esta desigualdad también se reflejaba entre las ciudades, villas y aldeas. Los acuerdos para el repartimiento realizados entre la Hacienda y el Reino eran frecuentemente amañados además del desfase de los censos de población, hechos que se veían reflejados en el importe de la contribución.

Los objetivos que pretendía alcanzar Ensenada iban más allá del ámbito fiscal, quería acabar con la injusticia, con los privilegios de la nobleza y el clero cuya contribución era escasa o nula además de eliminar el sistema de arrendamiento que hacía que llegase una recaudación menor a las arcas de la Hacienda.¹³

Las reformas más importantes durante esta etapa fueron por lo tanto: la administración pública de las rentas y el intento de introducir la única contribución.

4.1 LA ÚNICA CONTRIBUCIÓN

La Representación que Zavala y Auñón, Superintendente de la Pagaduría de Juros, dirigió a Felipe V en el año 1732 sirvió como fuente de inspiración para llevar a cabo años más tarde la Única Contribución. Su intención era cambiar la naturaleza del régimen fiscal y decía:

*“La contribución real (que ha de ser común a nobles y plebeyos, como lo son las alcabalas, cientos y millones) se ha de imponer a todas las rentas fijas y posesiones que producen frutos anuales, fijos o errantes, que unas y otras se comprenden en censos, yerbas, bellotas, tierras y todos frutos, molinos, casas, ganados, cosechas, seda y demás de esta naturaleza.”*¹⁴

Las averiguaciones realizadas a través del catastro favorecerían la fijación de un único gravamen a cada contribuyente, un porcentaje igual para todos aplicado sobre la riqueza (tierras y rentas) que cada uno tuviere.

Se establecía así un control directo sobre las rentas reales y municipales. Sustituyendo de esta manera la gran cantidad de impuestos sobre el consumo y rentas provinciales por una contribución sobre la renta.

Para que la propuesta de Ensenada se llevara a cabo a parte de la aprobación del rey necesitaba someterse al dictamen de los máximos representantes de la Administración. Los pasos a seguir eran:

1º Elaborar un informe sobre la propuesta.

2º Mediante orden expresa del monarca ésta se sometió a estudio por los altos cargos del Gobierno, los cuales emitieron un dictamen positivo.

¹² Camarero Bullón, C. (2002: 496)

¹³ Camarero Bullón, C. (2002: 497)

¹⁴ Artola, M. (1982:268)

3º Estos informes pasaron a manos del Obispo Gobernador del Consejo de Castilla que instó al resto de representantes de los Consejos a que emitieran un dictamen sobre proyecto. En este caso se posicionaron contrarios a su realización. Había intereses por parte de las clases privilegiadas, lo que terminaría siendo un impedimento para modernizar el sistema.

4º Nuevamente el monarca ordenó reunirse a la Junta de Intendentes para que también lo analizaran. Su dictamen fue favorable.

La realización del Catastro se puso en marcha el año 1749 y el organismo encargado de dirigirlo fue la Real Junta de la Única Contribución.

La muerte en 1757 del secretario de la Junta de la Única Bartolomé Sánchez Valencia, la enfermedad y muerte dos años después de Fernando VI no resultó ser la situación más propicia para implantar una propuesta tan importante.

El Catastro fue completado entre 1750-1759 pero no se llegó a poner en vigor a pesar de que se decretó su aplicación en dos ocasiones. Con la llegada de Carlos III a España ordenó que se revisaran los datos del catastro ya que dado el tiempo que había transcurrido se podían haber producido cambios en la titularidad de los bienes.

Se estableció así la Segunda Junta de la Única Contribución para realizar las comprobaciones pero a diferencia de la primera éstas se realizaron por autoridades locales en vez de independientes. Hecho que se vio reflejado en los resultados, muchos pueblos aparecían con menos de la mitad de la primera averiguación.¹⁵

Esta reforma pasaría a ser la medida fiscal de mayor alcance vista hasta entonces, suponía una alteración demasiado radical para algunos poderosos estamentos de la sociedad del Antiguo Régimen aferrada aún a sus privilegios, pero no sería por su oposición o por las dificultades de realización del Catastro lo que hizo que fracasara sino el hecho de encargar a las autoridades locales el recuento, que dados sus intereses era imposible que reflejaran fielmente el patrimonio.

De esta forma el establecimiento de la Única Contribución no fue posible. Acto seguido se produjo la caída de Ensenada en el año 1754 acusado de intrigar contra el rey por lo que fue desterrado a Granada hasta su muerte en 1781.

Como mencionábamos anteriormente el tipo de reformas fiscales que se realizaban hasta entonces, en la mayoría de las ocasiones venían propiciadas por la necesidad inminente de recursos para financiar las guerras en el extranjero. Lo único que se hacía era aumentar la cuantía a recaudar de los antiguos impuestos, ampliar los servicios extraordinarios y acudir nuevamente al crédito.

Podemos decir de esta manera que uno de los principales motivos del desmoronamiento de la Hacienda Real fueron las continuas crisis bélicas que se sucedieron durante este periodo.

Ésta etapa está marcada por las hostilidades con Inglaterra (1779), de ahí que surgiera de nuevo la necesidad de reunir más fondos, en esta ocasión a través de la venta de títulos, empleos y mercedes en América así como el aumento de las rentas provinciales y como cabe esperar acudir al crédito mediante la creación de vales reales. También se comenzaron a tomar medidas desamortizadoras.

Se consiguió acumular una deuda de tal envergadura cuyos intereses eran capaces de consumir el total de las rentas recaudadas por la Corona.

¹⁵ Camarero Bullón, C. (2002: 528)

En esta etapa final del Antiguo Régimen las medidas que se realizaron al frente de la Hacienda fueron muy limitadas, se quedaron en pequeños retoques en las tasas de los impuestos ya establecidos con anterioridad.

4.2. OTRAS INICIATIVAS

Una de las innovaciones del periodo se produjo con la iniciativas de Cabarrús, hombre muy relaciona con las finanzas y perteneciente a una familia propietaria de una importante casa de comercio de francesa. En el año 1789 le fue otorgado el título de Conde por Carlos IV y a principios del siglo XIX se situó al frente de la Superintendencia General de la Real Hacienda.

Cabarrús fue conocido por que había negociado la colocación de la primera emisión de vales reales, el primer empréstito en el extranjero y promovió la creación del Banco de San Carlos, planteó también una reforma de la Hacienda. La idea fue asumida por Floridablanca que introdujo ciertas transformaciones, se conocería como “contribución de los frutos civiles”.

No supone ningún cambio significativo simplemente se trata de distribuir más equitativamente la carga fiscal sustituyendo las rentas provinciales y los subsidios por un tributo nuevo y universal. Era un sistema especulativo a la par que irrealizable. El problema era conocer el patrimonio de los habitantes de la Corona dejando apartado el Catastro de Ensenada y resolviéndolo a través de una comunicación dirigida a las justicias locales. Propuesta que terminó siendo de difícil aplicación.

Del año 1779 al 1792 Floridablanca ocupó la Secretaría del Estado. Durante este periodo promovió la constitución de una Junta en todas las provincias con dos objetivos claros, uno de ellos era dar noticias de la carga fiscal que soportaba cada una de ellas y otra promover su desarrollo a través de la agricultura y la industria. En 1787 se publicó el Censo más valioso del siglo XVIII.

Otras reformas importantes de la época fueron las promulgadas por Lerena, Ministro de Hacienda durante el reinado de Carlos IV se basó en dos principios para llevar a cabo su reforma. En primer lugar un aumento del rendimiento fiscal de las rentas provinciales mediante la revisión de las tasas pagadas en concepto de alcabalas, cientos y millones y en segundo lugar promover una mayor equidad en la distribución de la carga tributaria, extendiendo las contribuciones también a los terratenientes no residentes.

Con ello se pretendía un último intento para hacer frente a la crisis adaptando el régimen fiscal existente a las nuevas circunstancias. Tuvo un éxito relativo ya que los ingresos aumentaron aunque no en la cuantía esperada a lo que hay que sumar la oposición por parte de los señores.

Durante la primera guerra con Inglaterra transcurrida de 1779 a 1783 se intentó recaudar fondos acudiendo de nuevo a las rentas provinciales, las de América y las situadas sobre algunas regalías como el tabaco sumándole también las aportaciones realizadas por la Iglesia.

La medida más importante que se tomó durante este periodo fue la colocación de vales reales entre los comerciantes. Supuso la primera operación en la que se colocaba papel del estado entre particulares. La idea era utilizarlo también como dinero, este papel comercial se entregaba en la Hacienda a cambio de efectivo. Hecho que pronto presentó dificultades y se produjo una rápida devaluación.

El fin de las hostilidades y la reapertura de las comunicaciones con América que había

estado temporalmente cerradas por el asedio de las embarcaciones británicas en el Atlántico crearon una esperanza para la posible amortización de las deudas. Comenzaron así las operaciones del Banco de San Carlos. En el año 1789 se creó una comisión que se encargaría de revisar todos los créditos. La extinción de la deuda se convirtió en una preocupación prioritaria para la Hacienda.

Tabla 4.5: Estado de la deuda en vales (1791) en reales de vellón

	Nº de vales	Capital	Rédito
1ªemisión	16.500	149.082.352	5.956.500
amortizados	3	27.105	1.083
	16.497	149.055.247	5.955.417
2ªemisión	17.667	79.813.270	3.188.893
amortizados	21	49.870	3.790
	17.646	79.718.400	3.185.103
3ªemisión	49.333	222.869.082	8.904.606
amortizados	3.405	15.382.588	614.602
	45.928	207.486.494	8.290.004
	80.071	436.260.141	17.430.524

Fuente: Artola, M. (1982:390)

La tabla recoge los datos referentes a tres emisiones de vales y su amortización durante el año 1791 así como el número de vales emitidos con el correspondiente capital y el montante al que ascienden los intereses.

De forma general podríamos afirmar que el número de vales emitidos así como el capital al que equivalían cada uno de ellos fue aumentando a medida que se realizaban más emisiones a la par que eran amortizados un número ínfimo de ellos.

El único caso sobresaliente sucede durante la tercera emisión, aquí el número de vales amortizados respecto al resto es significativamente mayor. Aquí se destinaron los excedentes de propios y arbitrios por un plazo de 8 años a la extinción de los vales. Según sus cálculos la deuda exterior quedaría liquidada en el año 1792 y de esta forma recuperar el prestigio de la Hacienda que como podemos ver en la tabla se encontraba enormemente endeudada.

El mayor problema financiero al que tuvieron que enfrentarse fue la puesta en marcha y consolidación del Banco de San Carlos. Se le prohibió intervenir de forma directa en el ámbito industrial y mercantil, por tanto su actividad quedó prácticamente limitada al abastecimiento de los ejércitos.

El banco tenía dos grandes campos de actuación. Por un lado actividades que realizaba en competencia con otras instituciones e individuos y aquellas para las que contaba con una situación de monopolio. Por otro lado actividades a corto plazo como eran el descuento de papel, la apertura y gestión de cuentas corrientes pertenecientes a grandes compañías, casas de comercio y particulares, realizando a través de ellas el pago de libramientos y negociación de descuentos.¹⁶

Las inversiones que realizaba se dividen en dos tipos, unas voluntarias destinadas a promover obras públicas y el desarrollo mercantil y otras involuntarias correspondientes a inversiones a corto plazo.

Durante la etapa que transcurre del año 1793 al 1801 tuvo lugar la Guerra de Convención y la Segunda Guerra con Inglaterra. Tras esta situación surge de nuevo la

¹⁶ Artola, M. (1982:392)

necesidad de aumentar los recursos por lo que acudieron otra vez a donativos y a diversos préstamos. De esta manera el Banco de San Carlos se convirtió en un acreedor involuntario.

Las aportaciones extraordinarias procedían de dos vías diferentes. Una de ellas eran los donativos, de carácter no reembolsable procedente de la Iglesia y también de América y los subsidios pedidos a toda España. Otra estaba formada por los anticipos y préstamos.

Canga Argüelles y Saavedra, dos personalidades muy vinculadas con el Ministerio de Hacienda durante esta época mostraron el grado de dificultad por el que estaba pasando la monarquía. Una vez se emanciparon las colonias la capacidad negociadora de España sufrió un decisivo quebranto. La Hacienda Real llegó a un punto crítico en el que el acopio de los donativos y empréstitos estaban por debajo de sus expectativas y la emisión de nuevos vales provocó la depreciación de los ya existentes. Estos hechos hicieron una necesidad acudir a la desamortización.

En el año 1799 se creó una Junta Suprema para las enajenaciones que posteriormente sería sustituida por la Comisión Gubernativa de Consolidación de vales. En primer lugar se encargaban de investigar todo el patrimonio que pudiera ser enajenable para proceder con posterioridad a su venta en subasta pública.

Durante la guerra con Francia en este último periodo del Antiguo Régimen entre la Hacienda y el Banco se produjo una situación de dependencia que llevó al agotamiento de los recursos de este último. La deuda estaba compuesta en su mayoría por vales de tesorería o reales que a diferencia de los juros era una obligación general del Estado y como tal tenía que ser atendida en las oficinas de tesorería en lugar de estar situadas sobre rentas y lugares determinados como se hacía con anterioridad.

La última crisis que aconteció en el Antiguo Régimen, ya a principios del siglo XIX fue el nuevo conflicto entre Francia y Gran Bretaña en la que España se vio implicada en una guerra marítima que consiguió liquidar su flota. Una vez se retiraron los buques británicos que patrullaban el atlántico se pudieron reabrir las comunicaciones con América y recibir el numerario acumulado en sus tesorerías, lo que favoreció la consolidación de la deuda. Para ellos se crearía en el año 1800 la “Caja de Consolidación”.

CONCLUSIÓN

A lo largo de este trabajo se ha ido describiendo como fue evolucionando la Hacienda durante el Antiguo Régimen. Este periodo de nuestra historia se caracterizó por dos elementos que marcarían la dirección de las decisiones políticas y económicas, estos son: la sociedad estamental y la monarquía absoluta.

En España el Antiguo Régimen se establece con la llegada al trono de los Reyes Católicos como representación de esa monarquía absoluta de la que hablaba antes. Su matrimonio permitió unificar los territorios peninsulares, la Corona de Castilla y la Corona de Aragón. Una unión que no sería completa hasta tiempo después y durante su primera etapa convivieron dos regímenes fiscales diferentes, uno común y otro foral.

La Corona de Castilla estaba sometida a mayor presión fiscal, ya que de sus contribuciones salían la mayor parte de los recursos destinados a cubrir los gastos de la monarquía así como los de sus políticas internacionales.

La Hacienda fue un claro ejemplo de la organización social y del Estado cuya característica más significativa es la desigualdad ante el impuesto, entendido como la diferencia legal dependiendo del orden social al que pertenecieras de la obligación a contribuir. Los estamentos privilegiados en los que incluimos a la nobleza y el clero quedaban exentos del pago de impuestos en su mayoría indirectos, que eran los que mayor fuerza tenían dentro del sistema fiscal y eran desembolsados en su totalidad por la mayoría de la población, los campesinos.

La Hacienda Real además estaba compuesta por la Hacienda colonial y la Hacienda de los Reinos y dentro de este sistema había varios entes con capacidad fiscal, la Iglesia, el Reino y la Corona.

De este modo podemos ver como la presión ejercida sobre los pecheros resultó desmesurada. Tenían que tributar para tres instancias distintas al mismo tiempo no contando con que tendrían que soportar numerosas subidas de impuestos además de los servicios extraordinarios votados en Cortes.

La Hacienda no disponía de unidad, cada reino se encargaba de su propia administración. En referencia a su gestión, de forma general, contaba con dos instituciones como eran: el Consejo de Hacienda encargado de fijar la política fiscal y las Contadurías cuya función se limitaba a la administración. Con la llegada de los primeros Borbones se introdujeron otros cargos como secretario, intendentes y subdelegados de Hacienda.

El siglo XVI fue un periodo de expansión económica que coincidió con el reinado de Carlos I y de su hijo Felipe II.

Fueron dos hechos los que marcarían la actuación fiscal durante esta centuria: el aumento de los ingresos a través de la recaudación de impuestos y de las remesas de riquezas procedentes de América y el aumento de las necesidades monetarias si querían mantener el orden en todos los territorios que se encontraban bajo su dominio.

Los ingresos procedían de las principales figuras impositivas: las alcabalas y tercias, el más importante en cuanto a cantidad recaudada, las regalías, las contribuciones eclesiásticas y los servicios (ordinario y extraordinario). Para su recaudación el más utilizado fue el arrendamiento pero también se usaban el encabezamiento y el repartimiento. No fue hasta el siglo XVIII cuando la administración pública se

encargara directamente de su recaudación.

Otro recurso muy importante para la Corona fueron las remesas de oro y plata procedentes de América, que creían era una fuente inagotable. Durante este periodo se alternaron etapas de mayor y menor intensidad de este comercio. Esta ingente llegada de riquezas tuvo consecuencias muy perjudiciales para la economía Española a diferencia de lo que podría parecer. Se produjo una subida generalizada de los precios que muy bien explica Hamilton en su estudio “El tesoro americano y la revolución de los precios en España, 1501-1650”. Relaciona de manera directa la llegada de metales preciosos con el proceso inflacionista de los bienes de consumo. Además no debemos olvidarnos del aumento que provocó en los costes de producción industrial que obligó a exportar materias primas e importar productos manufacturados del extranjero.

Castilla no supo aprovechar el comercio con sus colonias ni todas estas riquezas para introducir cambios significativos en su sistema productivo, consecuencia que terminaría pasando factura y relegando la economía Española a un segundo plano.

A finales del Seiscientos ya saltaron las señales de alerta ante una inminente crisis que afectaría a buena parte del siglo XVII. El modelo agrario basado en el crecimiento expansivo comenzó a dar problemas a lo que se le sumó una disminución de la demanda.

Las incesantes guerras hicieron aumentar los gastos y por tanto la necesidad de conseguir nuevos recursos. Acudieron al aumento de los tributos ya existentes e introdujeron un nuevo servicio extraordinario, los millones para cuya concesión era necesaria la aprobación de las Cortes. A medida que paso el tiempo y por la necesidad de recurrir a él se terminó convirtiendo en ordinario. Su recaudación se realizaba mediante repartimiento y a través de las “sisas”, gravando productos básicos para el consumo, ejerciendo de esta manera una mayor presión sobre la población que disponía de menos recursos.

Estas medidas no fueron suficientes para cubrir todos los gastos con lo que tuvieron que acudir al crédito de forma reiterada debido a la falta de liquidez. La deuda se materializó en forma de asientos y juros cuyos intereses se situaban sobre las rentas de un determinado lugar. Llegó un punto en el que sólo los intereses eran capaces de consumir la totalidad de estas rentas. La deuda se desbordó, con las tres consiguientes suspensiones de pagos declaradas durante el reinado de Felipe II, un círculo vicioso del que resultaría difícil salir.

Este aumento del crédito también tuvo una repercusión directa sobre los precios además de disminuir la inversión privada destinada a actividades productivas.

El siglo XVIII vino marcado por la ilustración y sus propuestas reformistas. Fueron dos las más importantes: la administración pública de las rentas y la Única Contribución. A esta última aparece muy unida la figura del Marqués de Ensenada y lo que se pretendía con ella entre otros objetivos era lograr un reparto más equitativo de la carga tributaria mediante una contribución sobre la renta. Su realización hacía necesario disponer de un catastro donde figurara el patrimonio de todos los ciudadanos para cobrar en función a él. Esta propuesta suponía dar un paso hacia adelante y modernizar el estancado sistema fiscal utilizado hasta momento. A pesar de estar lista para su aplicación su establecimiento finalmente no fue posible debido al fracaso que supuso la creación de la Segunda Junta de Única Contribución que encargó la comprobación de los datos del Catastro a las autoridades locales.

Tiempo después aparecieron otras propuestas como la “contribución de los frutos

civiles” que se reducía a un tributo universal que no aportaba ningún cambio al sistema fiscal.

Otra acción significativa en este siglo fue la creación del Banco de San Carlos que debido a la situación desastrosa de la Hacienda terminó siendo utilizado para cubrir sus necesidades y llevado hasta la quiebra.

Las condiciones con las que nos enfrentábamos al siglo XIX no eran óptimas. La Hacienda se encontraba muy mermada, el régimen señorial aferrado a sus privilegios y dueño de la propiedad de la tierra, los vasallos empobrecidos por la presión fiscal que se ejercía sobre ellos a lo que hay que añadir el escaso desarrollo de la agricultura, la falta de un mercado nacional integrado y la poca inversión destinada a las actividades productivas. Estas fueron algunas de las causas que provocaron el atraso en el proceso de industrialización española.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Andrés Ucendo, J.I. (1999). *Fiscalidad en Castilla en el siglo XVII: Los servicios de millones, 1601-1700*. Bilbao: Universidad del País Vasco.

Artola, M. (1982). *La Hacienda del Antiguo Régimen*. Madrid: Alianza.

Bermejo Cabrero, J.L. (1984). “*Superintendencias en la Hacienda del Antiguo Régimen*”. *Anuario de historia del derecho español*, 54, 409-448.

Camarero Bullón, C. “*El Catastro ayer y hoy*”. *Revista de cultura popular y tradiciones de La Rioja*, 12, 30-35.

Camarero Bullón, C. “*Informe del Consejo de Hacienda a Carlos III sobre el Catastro de Ensenada 1779*”, 51, 67-110.

Camarero Bullón, C. Averiguarlo todo de todos: el catastro de Ensenada.

<http://estudiosgeograficos.revistas.csic.es/index.php/estudiosgeograficos/article/view/236/235>

García Ruizpérez, M. (2005). “*Los contadores municipales en la corona de Castilla (siglos XIV-XVIII)*”. *Revista española de historia de la contabilidad*, 2, 53-99.

García Ulecia, A. El papel de corredores y escribanos en el cobro de las alcabalas. Departamento de Historia del Derecho de la Universidad de Sevilla.

<http://institucional.us.es/revistas/historia/13/04%20garcia%20ulecia.pdf>

González Enciso, A. *La Hacienda castellana y la economía del siglo XVIII*. Universidad de Navarra

www.uv.es/dep235/PUBLICACIONES_III/PDF162.pdf

Hamilton, J., E. (2000). *El tesoro americano y la revolución de los precios en España, 1501-1650*. Barcelona: Crítica.

Instituto de estudios fiscales. *Hacienda y fiscalidad*.

http://www.ief.es/documentos/recursos/publicaciones/libros/Libros_Historicos/2007_HaciendaYFiscalidad_Introduccion.pdf

López Pérez, M.M (2005). “*Una aproximación al sistema fiscal del antiguo régimen. La recaudación de tributos en ferias y mercados en Castilla en el siglo XVIII*”. Instituto de estudios fiscales, 27, 1-86.

Lorenzo Jiménez, J.V. (2012). “*La jurisdicción de Hacienda al final del Antiguo Régimen*”. Anuario de historia del derecho español, 82, 683-716.

Marcos Martín, A. (2000). *España en los siglos XVI, XVII y XVIII: economía y sociedad*. Barcelona: Crítica.

Nadal, J. (1959). “*La revolución de los precios españoles en el siglo XVI. Estado actual de la cuestión*”. Hispania, 77, 503-529.

Portal de Archivos españoles. Catastro de Ensenada.

<http://pares.mcu.es/Catastro/servlets/ServletController?accion=2&opcion=10>

Romero Martínez, A. (1992). “*Proceso recaudatorio y mecanismos fiscales en los consejos de la corona de Castilla*”. Anuario de estudios medievales, 22, 739.

Zabala Aguirre, P. (2000). *Alcabalas y hacienda real en castilla, siglo XVI*. Santander: Universidad de Cantabria.